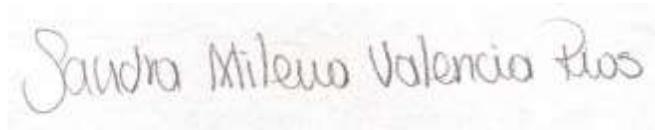


2022-172

CONSTANCIA.- Manizales, junio 13 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 10 de los corrientes venció el término del cual disponía la parte actora para subsanar la demanda, lo cual hizo oportunamente con el escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 919

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial por **MARIANA ARIAS CASTAÑEDA** respecto de las menores **SARA Y MARÍA ANTONIA CARDONA ARIAS**, contra **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**, luego de haber sido subsanada, reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código general del proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **PRIVACIÓN DE**

PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por **MARIANA ARIAS CASTAÑEDA** respecto de las menores **SARA Y MARÍA ANTONIA CARDONA ARIAS**, contra **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y ss del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste. La notificación se efectuará a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 Ibidem.

Cuarto: CITAR a los parientes del menor que deban ser oídos conforme a lo normado por el artículo 61 del Código Civil, por medio de telegramas que se remitirán a las direcciones físicas o electrónicas aportadas.

Quinto: NOTIFICAR este auto al Procurador y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de sus cargos.

Sexto: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso, remitiendo copia de toda actuación a la contraparte.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ